

RESOLUCIÓN NÚMERO 00085 DE 2024

(07 Febrero 2024)

“Por la cual se ordena el giro de subsidios a la tarifa de energía correspondiente al Segundo Pago del Cuarto Trimestre de 2023, de las empresas que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN)”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”*, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que: “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, *“Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”*, estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023*”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*”, establece que: “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado No. 3-2024- 004135 del 07 de febrero de 2024, dirigido a esta Subdirección, notificó del cumplimiento de requisitos para girar recursos correspondientes al Segundo pago al Cuarto Trimestre de 2023 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica relacionadas, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. La distribución que se presenta en este memorando se realizó tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio correspondiente a los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas durante el Tercer Trimestre de 2023, a partir de la autorización establecida en el artículo 54 de la Ley 2342 del 15 de diciembre del 2023 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024*” y lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 del 2015.
2. Este segundo pago parcial, que no excede el 80% del valor del tercer trimestre de

2023 y corresponde al 30% del déficit de subsidios para dicho periodo. Es importante señalar que, según lo dispuesto en la Resolución 00076 del 02 de febrero de 2024, se ordenó el Primer pago al Cuarto trimestre de 2023, equivalente al 50% del déficit reportado por las empresas para el tercer trimestre de 2023.

3. Como la información reportada por las empresas para el tercer trimestre del 2023 está pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez que la validación quede en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Tercer Trimestre de 2023:

Tabla 1.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 3er Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-053548	27/10/2023
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-053814	30/10/2023
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-053885	30/10/2023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-053752	27/10/2023
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-053066	25/10/2023
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-053778	30/10/2023
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-053791	30/10/2023
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-053720	27/10/2023
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-053648	27/10/2023
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-053734	27/10/2023
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-056426	16/11/2023
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-053517	27/10/2023
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-054206	31/10/2023
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-054219	1/11/2023
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-053554	27/10/2023
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-056576	16/11/2023
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-053754	27/10/2023
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-053440	26/10/2023
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-053984	30/10/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-053742	27/10/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-052236	19/10/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-053652	27/10/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2023-053517	27/10/2023
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-053678	27/10/2023
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	1-2023-051826	18/10/2023
26	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-053991	31/10/2023
27	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-053332	26/10/2023
28	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-053739	27/10/2023

4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$278.198.858.337) PESOS MCTE, la cual se encuentra relacionada en la siguiente Tabla 2.

Tabla 2.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (A)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (B)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$153.676.681.828	\$46.103.004.548

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (A)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (B)	
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$211.088.293.978	\$63.326.488.193
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$80.901.005.404	\$24.270.301.621
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$19.500.808.465	\$5.850.242.540
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$33.262.957.623	\$9.978.887.287
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$46.458.789.808	\$13.937.636.942
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$3.179.093.981	\$953.728.194
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$40.038.662.962	\$12.011.598.889
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$34.752.195.502	\$10.425.658.651
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$8.876.985.416	\$2.663.095.625
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$34.635.200.981	\$10.390.560.294
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$19.672.652.204	\$5.901.795.661
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$9.368.018.237	\$2.810.405.471
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$17.953.091.008	\$5.385.927.302
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$9.575.677.511	\$2.872.703.253
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$2.561.970.043	\$768.591.013
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$6.965.674.613	\$2.089.702.384
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$3.525.746.505	\$1.057.723.952
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$3.739.045.238	\$1.121.713.571
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$808.675.332	\$242.602.600
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.340.967.657	\$702.290.297
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$11.838.957.266	\$3.551.687.180
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$13.734.137	\$4.120.241
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$416.242.954	\$124.872.886
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$237.168.353	\$71.150.506
26	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$9.138.561.873	\$2.741.568.562
27	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$85.910.461.992	\$25.773.138.598
28	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$76.892.206.920	\$23.067.662.076
TOTAL		\$927.329.527.791	\$278.198.858.337	

5. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
 6. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO (FSSRI) EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL-SIN", código SIGME EP-P-70, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
 7. Para el pago de los recursos distribuidos y relacionados en el presente memorando, se expidió el CDP No. 53924 del 06 de febrero de 2024 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$278.198.858.337) PESOS MCTE
- (...)

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS

VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$3.749.377.487.501), asignados para la vigencia 2024, para transferencias corrientes para el "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO".

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 53924 del 06 de febrero de 2024, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$278.198.858.337)

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$ 278.198.858.337)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de Segundo pago al Cuarto Trimestre del 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1 del memorando radicado No. 3-2024-004135 del 07 de febrero de 2024, relacionada a continuación:

Tabla No 1. Segundo pago cuarto trimestre 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$223.061.358.469	\$69.384.676.641	\$153.676.681.828	\$46.103.004.548	\$511.879.148.374	\$46.103.004.548
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$277.730.294.852	\$66.642.000.874	\$211.088.293.978	\$63.326.488.193	\$729.986.705.951	\$63.326.488.193
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$110.656.509.968	\$29.755.504.564	\$80.901.005.404	\$24.270.301.621	\$239.958.329.149	\$24.270.301.621
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$32.001.522.975	\$12.500.714.510	\$19.500.808.465	\$5.850.242.540	\$60.959.467.591	\$5.850.242.540
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$38.750.211.385	\$5.487.253.762	\$33.262.957.623	\$9.978.887.287	\$117.432.445.111	\$9.978.887.287
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$64.099.158.193	\$17.640.368.385	\$46.458.789.808	\$13.937.636.942	\$156.313.605.928	\$13.937.636.942
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.530.614.916	\$2.351.520.935	\$3.179.093.981	\$953.728.194	\$9.867.031.482	\$953.728.194
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$44.890.135.825	\$4.851.472.863	\$40.038.662.962	\$12.011.598.889	\$135.207.561.521	\$12.011.598.889
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$63.789.811.445	\$29.037.615.943	\$34.752.195.502	\$10.425.658.651	\$108.361.322.385	\$10.425.658.651
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$11.009.998.260	\$2.133.012.844	\$8.876.985.416	\$2.663.095.625	\$29.516.150.736	\$2.663.095.625

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$44.405.021.353	\$9.769.820.372	\$34.635.200.981	\$10.390.560.294	\$114.121.480.700	\$10.390.560.294
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$32.039.976.540	\$12.367.324.336	\$19.672.652.204	\$5.901.795.661	\$63.003.914.659	\$5.901.795.661
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$10.663.674.074	\$1.295.655.837	\$9.368.018.237	\$2.810.405.471	\$33.869.467.141	\$2.810.405.471
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$31.483.852.946	\$13.530.761.938	\$17.953.091.008	\$5.385.927.302	\$56.253.891.646	\$5.385.927.302
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$13.402.538.716	\$3.826.861.205	\$9.575.677.511	\$2.872.703.253	\$31.595.425.859	\$2.872.703.253
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$14.517.832.996	\$11.955.862.953	\$2.561.970.043	\$768.591.013	\$7.796.490.029	\$768.591.013
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$13.358.849.212	\$6.393.174.599	\$6.965.674.613	\$2.089.702.384	\$21.578.164.515	\$2.089.702.384
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.272.202.566	\$746.456.061	\$3.525.746.505	\$1.057.723.952	\$12.737.282.157	\$1.057.723.952
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.379.852.054	\$640.806.816	\$3.739.045.238	\$1.121.713.571	\$13.953.874.379	\$1.121.713.571
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$835.074.633	\$26.399.301	\$808.675.332	\$242.602.600	\$3.314.890.391	\$242.602.600
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.797.227.889	\$456.260.232	\$2.340.967.657	\$702.290.297	\$8.103.147.212	\$702.290.297
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$13.352.346.084	\$1.513.388.818	\$11.838.957.266	\$3.551.687.180	\$43.783.202.447	\$3.551.687.180
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$75.347.275	\$61.613.138	\$13.734.137	\$4.120.241	\$38.711.103	\$4.120.241
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$523.868.010	\$107.625.056	\$416.242.954	\$124.872.886	\$1.646.131.632	\$124.872.886
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$266.564.838	\$29.396.485	\$237.168.353	\$71.150.506	\$714.952.759	\$71.150.506
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$49.090.157.135	\$39.951.595.262	\$9.138.561.873	\$2.741.568.562	\$21.650.964.844	\$2.741.568.562
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$189.597.283.712	\$103.686.821.720	\$85.910.461.992	\$25.773.138.598	\$260.169.392.885	\$25.773.138.598
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$222.070.823.697	\$145.178.616.777	\$76.892.206.920	\$23.067.662.076	\$181.366.277.886	\$23.067.662.076
Total		\$1.518.652.110.018	\$591.322.582.227	\$927.329.527.791	\$278.198.858.337	\$2.975.179.430.472	\$278.198.858.337

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y

Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020, adjunto al presente memorando.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado adjunto MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022, adjunto al presente memorando.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado adjunto con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Tabla No 2. Beneficiarios Segundo pago cuarto trimestre 2023

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901.380.930-2	100006502	A	SANTANDER	\$46.103.004.548
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901.380.949-1	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$63.326.488.193
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	800.249.860-1	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$24.270.301.621
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890.800.128-6	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$5.850.242.540
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039853684	A	OCCIDENTE	\$9.978.887.287
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	06616999971 2	C	DAVIVIENDA	\$13.937.636.942
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304000912	A	BBVA	\$953.728.194
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041109711	C	OCCIDENTE	\$12.011.598.889
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650829609	A	OCCIDENTE	\$10.425.658.651
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500823216	A	OCCIDENTE	\$2.663.095.625
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	07607035083 0	A	DAVIVIENDA	\$10.390.560.294
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364051102	A	BOGOTA	\$5.901.795.661
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.810.405.471
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	A	ITAÚ	\$5.385.927.302
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.872.703.253
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$768.591.013
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$2.089.702.384
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726094121	A	BBVA	\$1.057.723.952
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	598313922	A	BBVA	\$1.121.713.571
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$242.602.600
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	846051258	A	BBVA	\$702.290.297
22	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA	800.256.769-6	22015019354 8	A	BANCO POPULAR	\$3.551.687.180
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041030966	C	OCCIDENTE	\$4.120.241
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500063136	C	OCCIDENTE	\$124.872.886
25	EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	842.000.030-6	38510000084 8	C	BANCO AGRARIO	\$71.150.506
26	CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484210703	C	BOGOTA	\$2.741.568.562
27	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$25.773.138.598
28	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860.063.875-8	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$23.067.662.076
	TOTAL					\$278.198.858.337

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Cuarto Trimestre del 2023.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marcela Rozo Covaleda
Revisó: Gina Marcela López Castelblanco
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Cuarto Trimestre del 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 30%)	E	F = (Menor D ; E)	G
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$223.061.358.469	\$69.384.676.641	\$153.676.681.828	\$46.103.004.548	\$511.879.148.374	\$46.103.004.548	1.079.638
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$277.730.294.852	\$66.642.000.874	\$211.088.293.978	\$63.326.488.193	\$729.986.705.951	\$63.326.488.193	1.497.560
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$110.656.509.968	\$29.755.504.564	\$80.901.005.404	\$24.270.301.621	\$239.958.329.149	\$24.270.301.621	931.957
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$32.001.522.975	\$12.500.714.510	\$19.500.808.465	\$5.850.242.540	\$60.959.467.591	\$5.850.242.540	362.805
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$38.750.211.385	\$5.487.253.762	\$33.262.957.623	\$9.978.887.287	\$117.432.445.111	\$9.978.887.287	420.164
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$64.099.158.193	\$17.640.368.385	\$46.458.789.808	\$13.937.636.942	\$156.313.605.928	\$13.937.636.942	461.439
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.530.614.916	\$2.351.520.935	\$3.179.093.981	\$953.728.194	\$9.867.031.482	\$953.728.194	52.988
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$44.890.135.825	\$4.851.472.863	\$40.038.662.962	\$12.011.598.889	\$135.207.561.521	\$12.011.598.889	375.200
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$63.789.811.445	\$29.037.615.943	\$34.752.195.502	\$10.425.658.651	\$108.361.322.385	\$10.425.658.651	647.074
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$11.009.998.260	\$2.133.012.844	\$8.876.985.416	\$2.663.095.625	\$29.516.150.736	\$2.663.095.625	113.936
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$44.405.021.353	\$9.769.820.372	\$34.635.200.981	\$10.390.560.294	\$114.121.480.700	\$10.390.560.294	304.856
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$32.039.976.540	\$12.367.324.336	\$19.672.652.204	\$5.901.795.661	\$63.003.914.659	\$5.901.795.661	7.773
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$10.663.674.074	\$1.295.655.837	\$9.368.018.237	\$2.810.405.471	\$33.869.467.141	\$2.810.405.471	88.806
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$31.483.852.946	\$13.530.761.938	\$17.953.091.008	\$5.385.927.302	\$56.253.891.646	\$5.385.927.302	331.864
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$13.402.538.716	\$3.826.861.205	\$9.575.677.511	\$2.872.703.253	\$31.595.425.859	\$2.872.703.253	118.170
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$14.517.832.996	\$11.955.862.953	\$2.561.970.043	\$768.591.013	\$7.796.490.029	\$768.591.013	148.362
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$13.358.849.212	\$6.393.174.599	\$6.965.674.613	\$2.089.702.384	\$21.578.164.515	\$2.089.702.384	104.046
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.272.202.566	\$746.456.061	\$3.525.746.505	\$1.057.723.952	\$12.737.282.157	\$1.057.723.952	30.707
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.379.852.054	\$640.806.816	\$3.739.045.238	\$1.121.713.571	\$13.953.874.379	\$1.121.713.571	40.534
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$835.074.633	\$26.399.301	\$808.675.332	\$242.602.600	\$3.314.890.391	\$242.602.600	11.876
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.797.227.889	\$456.260.232	\$2.340.967.657	\$702.290.297	\$8.103.147.212	\$702.290.297	26.003
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$13.352.346.084	\$1.513.388.818	\$11.838.957.266	\$3.551.687.180	\$43.783.202.447	\$3.551.687.180	99.876
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$75.347.275	\$61.613.138	\$13.734.137	\$4.120.241	\$38.711.103	\$4.120.241	1.391
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$523.868.010	\$107.625.056	\$416.242.954	\$124.872.886	\$1.646.131.632	\$124.872.886	4.907
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$266.564.838	\$29.396.485	\$237.168.353	\$71.150.506	\$714.952.759	\$71.150.506	1.588
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$49.090.157.135	\$39.951.595.262	\$9.138.561.873	\$2.741.568.562	\$21.650.964.844	\$2.741.568.562	511.897
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$189.597.283.712	\$103.686.821.720	\$85.910.461.992	\$25.773.138.598	\$260.169.392.885	\$25.773.138.598	1.856.625
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$222.070.823.697	\$145.178.616.777	\$76.892.206.920	\$23.067.662.076	\$181.366.277.886	\$23.067.662.076	2.595.730
Totales		\$1.518.652.110.018	\$591.322.582.227	\$927.329.527.791	\$278.198.858.337	\$2.975.179.430.472	\$278.198.858.337	12.227.772

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 3er Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 3er Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 3er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 30% del Cuarto Trimestre del 2023, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

E = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos se realiza mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

F = Es el menor valor entre el "Déficit Proyectado 50% del 4to Trimestre 2023" y los "Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia".

G = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez *A. Rodríguez*
 Revisó: Olga Rocío Joya Benavidez *R. Joya*
 Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez *M.V. Ramírez*